



## **PROTOCOLO DE TRABAJO PARA OBRAS DE CONSTRUCCION PRIVADA. ANEXO IV**

1. Quedará autorizada la actividad de construcción en obras privadas para la refacción, ampliación, mantenimiento, continuidad de obra y obra nueva; en todos sus rubros y oficios, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hs.
2. Los criterios rectores de las autorizaciones que se emitan, será la reducción de la circulación comunitaria, el respeto por el distanciamiento social y el autocuidado permanente.
3. Se deberá desafectar de las obras a todo el personal con patologías previas que constituyan grupo de riesgo y a los mayores de 65 años.
4. El municipio, a través de la Dirección de Obras Privadas, llevara un registro en el cual, se adjuntara vía mail, ([necochea.obrasprivadas@gmail.com](mailto:necochea.obrasprivadas@gmail.com)), Declaración Jurada del profesional actuante y de cada operario de la obra, acompañado por foto del DNI de ambos lados.
5. Los profesionales responsables de la obra, solicitara, a través de una Declaración Jurada, registrando a los operarios de las mismas, continuar o dar inicio a las obras presentadas y aprobadas en dicha Dirección.
6. La cantidad de personas habilitadas para trabajar en una obra, quedara sujeto a los metros cuadrados a realizar y/o a la magnitud de los trabajos a ejercer. Debiendo cumplir con el Protocolo de Salud.
7. El Registro constara de:
  - a) Número de Expediente de la obra, el cual cuenta con datos del propietario, profesional responsable y tipo de obra a desarrollar.
  - b) Datos de los operarios de la obra, declarados por el Profesional actuante.
  - c) Tiempo estimado de obra.



8. La Dirección de obras Privadas, informara al solicitante mediante correo electrónico o por el medio que considere pertinente y emitirá vista de la inscripción a las Fuerzas de Seguridad.
9. La Dirección de Obras Privadas a través de inspecciones diarias verificara el cumplimiento del Protocolo de Salud; equipo de protección personal básico, barbijo o tapabocas, distanciamiento social y eventualmente el uso de guantes; asimismo el Profesional responsable y propietario de la obra deben proveer al personal, de los elementos necesarios para el lavado de manos y/o alcohol, verificar y controlar que el traslado a la obra sea de forma individual y que el uso del mate se realice de forma individual.
10. Los cuentapropistas que realizan mantenimiento de servicios y/u oficios que trabajan de forma independiente (pintores, techistas, plomeros, gasistas, electricistas, cerrajeros, herreros, etc) podrán circular desde sus viviendas a los domicilios particulares donde deban realizar trabajos de su oficio, una vez registrados en la D.O.P por el Titular del inmueble vía email.
11. Para el caso de las tareas que se desarrollen dentro de un inmueble habitado, se mantendrán las normas de distanciamiento social y uso de barbijo, debiendo, el contratista, contar con los artículos de desinfección personal y los elementos necesarios para desinfectar los espacios de trabajo.
12. Dicho Registro será remitido a las Fuerzas de Seguridad, quienes realizarán el control mediante la solicitud del DNI y documentación correspondiente para circular en la vía pública, durante el plazo otorgado, de acuerdo a los datos registrados.
13. Los permisos se registran en cabeza de cada profesional y/o propietario de la obra, el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente, se procederá en primera instancia a labrar el Acta de infracción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Edificación vigente, caducidad inmediata del permiso concedido y paralización de la obra. La continuidad de la misma quedara sujeta a dictamen del Tribunal de Faltas.